



Consulta pública de la Comisión Europea sobre la revisión de la Directiva acerca de la divulgación de información no financiera. (*Consultation document on the review of the non-financial reporting Directive*)

[Enlace al documento: *Consultation document on the review of the non-financial reporting Directive*](#)

1.- A quién va dirigido (potenciales interesados):

- Compañías que deben preparar informes que contengan información no financiera, especialmente, las instituciones del sector financiero (bancos, compañías de seguros).
- Autoridades nacionales.
- Organizaciones internacionales que fijan estándares.
- Inversores y usuarios de los informes.
- Proveedores de datos ESG (*Environmental, Social, Governance*) y de calificaciones sobre datos ESG.
- Organizaciones civiles y sindicatos.
- Académicos.
- Otras partes interesadas.

La CNMV agradecería a todos los potenciales interesados arriba mencionados que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación: Documentosinternacional@cnmv.es

2.- Nota Informativa

La Comisión Europea, en su Comunicación del 11 de diciembre de 2019 sobre el Acuerdo Verde Europeo, se comprometió a revisar en 2020 la Directiva 2014/95/UE del Parlamento y del Consejo, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE, en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos (NFRD, por su acrónimo en inglés).

La Comisión Europea, como parte de la estrategia para fortalecer las bases para una inversión sostenible, lanzó el 20 de febrero de 2020 la consulta sobre la revisión de la NFRD en lo que respecta a la divulgación de información no financiera.

La consulta tiene por objetivo que las empresas y las instituciones financieras mejoren su divulgación de información no financiera ya que los usuarios de esta información exigen más y mejor información de las empresas e instituciones financieras sobre su desempeño e impacto social y ambiental; en particular, es necesaria una mejora de la comparabilidad y de la fiabilidad de la misma. Por el lado de las empresas e instituciones financieras, se ven sometidas a una presión para responder a las crecientes demandas de información no financiera y necesitan certeza para no incurrir en costes evitables.

El documento es uno de los elementos que conforman una estrategia de consulta más amplia en el contexto de la revisión del NFRD ya que también se realizarán encuestas específicas dirigidas a las PYME y a las empresas que actualmente están en el ámbito de aplicación de la NFRD. Estas encuestas específicas recopilarán opiniones y datos más detallados sobre ciertos temas, incluidos los costes relacionados con la presentación de informes no financieros. Además, la Comisión Europea pronto lanzará una consulta pública sobre una Estrategia de Finanzas Sostenibles Renovada, buscando las opiniones de las partes interesadas en otros temas relacionados con las Finanzas Sostenibles, incluida la gobernanza empresarial sostenible.

La consulta contiene 45 preguntas distribuidas en los apartados siguientes:

1. Calidad y alcance de la información no financiera a ser divulgada

La consulta pregunta, entre otros aspectos, acerca de:

.- la comparabilidad y fiabilidad de la información no financiera publicada por las compañías en virtud de la NFRD.

.- qué otras cuestiones no financieras deberían incluirse en la información no financiera además de las incluidas en el art. 19 a de la NFRD que abarcan protección del medio ambiente, responsabilidad social y trato de los empleados, derechos humanos, anticorrupción y soborno.

.- qué otras categorías adicionales de información (además de los modelos de negocio, procedimientos de diligencia debida, indicadores clave de resultados, etc.) debería cubrir la información a remitir y si deberá incluirse información sobre activos intangibles (tales como propiedad intelectual, *software*, retención de clientes, etc.)

.- en qué medida los requisitos de divulgación actuales de la NFRD aseguran que se reporta la información que las compañías del sector financiero necesitarán para cumplir con sus nuevos requisitos de divulgación y si la divulgación sobre medioambiente debería realizarse sobre la base de los seis objetivos establecidos en la regulación de la taxonomía (mitigación del cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos, transición a una economía circular, prevención y control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas).

2. Normalización

La consulta pregunta, entre otros aspectos, acerca de:

.- si es necesaria la normalización, si ésta debe incluir elementos específicos de cada sector, si alguno de los marcos ya existentes (*Global Reporting Initiative, International Integrated Reporting Council, standards of the Sustainability Accounting Standards Board*) podría servir a estos efectos y si la normalización debe incorporar los principios clave y el contenido de un conjunto de estándares y marcos legislativos existentes reconocidos internacionalmente.

.- si su organización aplica alguna norma o marco de informes no financieros cuando informa bajo las disposiciones del NFRD y cuál es el coste anual de reunir, analizar y remitir la información.

.- si sería útil un estándar y/o un formato de informe simplificado para las PYME, si esa medida podría limitar la carga de las PYME derivadas de las demandas de información de otras empresas, si el uso de este estándar y/o un formato de informe simplificado debería ser obligatorio o voluntario.

.- si el organismo responsable de esta normalización debe tener también experiencia en el campo de la información financiera para garantizar la "conectividad" o integración entre lo financiero y lo no financiero, si las personas encargadas de realizar los informes/auditores/otras partes interesadas/autoridades y organismos públicos europeos/autoridades y organismos públicos nacionales deberían participar en el proceso de normalización y en qué medida.

3. Aplicación del principio de materialidad

La consulta pregunta, entre otros aspectos, acerca de:

.- si la definición de materialidad del art. 6.2 de la Directiva 2013/34 (información cuya omisión o representación errónea podría influir razonablemente en las decisiones de inversión basadas en los estados financieros de la empresa) es relevante para determinar qué información no financiera es necesaria para comprender, por un lado, el desarrollo, el desempeño, la posición de una empresa y, por otro, los impactos de una empresa en la sociedad y el medio ambiente.

.- si es necesario dar una definición alternativa del concepto de materialidad respecto de la información no financiera dado que tiene un impacto distinto y más colectivo, cómo debería ser dicho concepto y si debería obligarse a las empresas a divulgar su proceso de evaluación de materialidad.

4. Garantía/comprobación de la información

La consulta pregunta, entre otros aspectos, acerca de:

.- si están justificadas las diferencias actuales entre los requisitos aplicables a la información financiera (necesidad de opinión del auditor sobre el informe de gestión) y a la no financiera (limitada a la comprobación por el auditor de que existe una declaración no financiera), si deberían incrementarse los requisitos para la información no financiera y cuáles deberían ser estos requisitos.

.- en el caso de que la legislación de la UE aumentara los requisitos de garantía/comprobación de la información no financiera publicada, si el auditor debería evaluar el proceso de evaluación de materialidad de la empresa e identificar/publicar los riesgos clave y su respuesta a estos riesgos.

.- si se deberían seguir unos estándares comunes y si éstos ya existen o serían necesarios nuevos estándares y si deberían ser estándares específicos para información no financiera.

.- cuál sería el coste de la garantía/comprobación de la información no financiera.

5. Digitalización

La consulta pregunta, entre otros aspectos, acerca de:

- si la digitalización de la información no financiera sería útil para que sea legible por una máquina (al igual que la información financiera con el estándar del *European Single Electronic Format* –ESEF- introducido por la Directiva de Transparencia) y si todos los informes sobre información no financiera deberían estar disponibles a través de un único punto de acceso.

- si el coste de la digitalización sería proporcional al beneficio y cuál podría ser el efecto de la digitalización de la información sostenibilidad.

6. Estructura y localización de la información no financiera

La consulta pregunta, entre otros aspectos, acerca de:

- si la publicación de la información no financiera en un informe separado resulta difícil de encontrar (con el consiguiente aumento de costes de búsqueda para inversores, analistas, agencias de calificación y agregadores de datos) y si la publicación en informe separado crea la percepción de que es de importancia secundaria y no tiene implicaciones en el desempeño de la empresa.

- si se debería exigir a las empresas que divulguen toda la información no financiera necesaria en el informe de gestión.

- si se permite la divulgación en un informe separado al informe de gestión, si debería modificarse la legislación para garantizar tanto la adecuada supervisión por las autoridades nacionales competente como que las empresas estén obligadas a presentar el informe separado ante los Mecanismos Designados Oficialmente (*Officially Appointed Mechanisms* - OAMs) y que los informes tengan la misma fecha de publicación.

- si la separación actual de la información no financiera entre la declaración sobre gobierno corporativo y la de información no financiera es una forma de comunicación efectiva con los usuarios de los informes o no.

7. Ámbito subjetivo (qué Compañías deben estar sujetas a la obligación de divulgación de información no financiera)

La consulta pregunta, entre otros aspectos, acerca de:

- si se ampliara el ámbito subjetivo para incluir otras Entidades de Interés Público (*Public Interest Entity* -PIE), qué otras entidades debería incluir: i) todas las empresas de la UE con valores cotizados en mercados regulados independientemente de su tamaño, ii) todas las grandes PIE con más de 250 empleados, y/o iii) todas las PIE independientemente de su tamaño.

- si se ampliara el ámbito subjetivo para incluir otras entidades distintas de PIE, qué entidades debería cubrir: i) grandes empresas no cotizadas, ii) empresas subsidiarias de una compañía matriz que reporta información no financiera a nivel de grupo, iii) grandes empresas establecidas en la UE pero que cotizan fuera de la UE, y/o iv) grandes empresas no establecidas en la UE que cotizan en los mercados regulados de la UE.

.- si se exigiera a las empresas que no cotizan en bolsa que divulguen información no financiera, si debería haber una la autoridad competente específica encargada de supervisar el cumplimiento de esa obligación y quién podría ser dicha autoridad.

.- si los bancos/empresas de seguros deberían tener unos criterios distintos para quedar sujetos a las disposiciones de la NFRD de los aplicables a empresas no financieras.

8. Simplificación y reducción de trámites administrativos para las compañías

La consulta pregunta, entre otros aspectos, acerca de:

.- el tiempo que invierten los empleados de una empresa por año en publicar información no financiera, en concreto, en los años 2018 y 2019 y el coste por año de cualquier servicio externo excluido el servicio de auditoría para los informes de los años 2018 y 2019.

.- si el cumplimiento de la NFRD plantea desafíos sobre: i) qué información no financiera reportar, cómo y dónde reportar dicha información; ii) la posible presión de las agencias de calificación de sostenibilidad, los proveedores de datos y el público en general, y iii) las fuentes para la obtención de información.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **11 de junio de 2020**.

Las observaciones deben enviarse contestando al cuestionario en línea en el enlace siguiente: https://ec.europa.eu/info/publications/finance-consultations-2020-non-financial-reporting-directive_en

Si no puede utilizar el cuestionario en línea, contáctenos en la dirección de correo electrónico que figura a continuación: fisma-non-financial-reporting@ec.europa.eu

Asimismo, como ya se ha indicado arriba, la CNMV agradecería a las partes interesadas que le remitieran una copia de sus respuestas a la consulta a la dirección que se indica a continuación: Documentosinternacional@cnmv.es

CNMV
Dirección de Asuntos Internacionales
c/ Edison 4
28006 Madrid